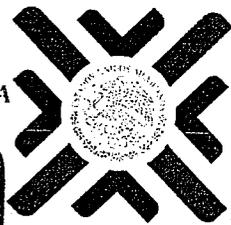


RECIBIDO
07 SEP 2021
17:00 m



07. SEP 2021
17:23 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de septiembre del 2021.

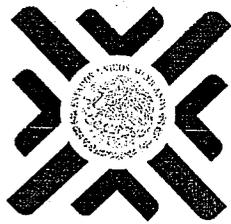
DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO ESTATAL, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS FISCALÍAS GENERALES, DEL ESTADO Y DE LA REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES, INICIEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS RESPECTO A LA POSIBLE RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN POR NO EMITIRSE OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, O EN SU CASO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS MISMAS, CON LO CUAL SE HA ENTORPECIDO INSTITUCIONALMENTE LA RENOVACIÓN DE DICHS ÓRGANOS Y HA GENERADO QUE POR ESAS OMISIONES, ALGUNOS Y ALGUNAS TITULARES DE MAGISTRATURAS SE RESISTAN A DEJAR EL CARGO AUN CUANDO SU PERIODO DE DESIGNACIÓN YA HAYA CONCLUIDO; TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE ACTUALMENTE HAYA LITIGIOS EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS POR USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL CARGO DE LAS MAGISTRATURAS.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

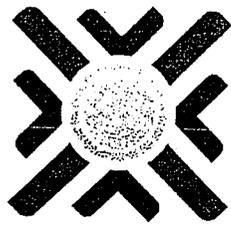
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Asunto: Se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO ESTATAL, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS FISCALÍAS GENERALES, DEL ESTADO Y DE LA REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES, INICIEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS RESPECTO A LA POSIBLE RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN POR NO EMITIRSE OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, O EN SU CASO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS MISMAS, CON LO CUAL SE HA ENTORPECIDO INSTITUCIONALMENTE LA RENOVACIÓN DE DICHS ÓRGANOS Y HA GENERADO QUE POR ESAS OMISIONES, ALGUNOS Y ALGUNAS TITULARES DE MAGISTRATURAS SE RESISTAN A DEJAR EL CARGO AUN CUANDO SU PERIODO**





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DE DESIGNACIÓN YA HAYA CONCLUIDO; TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE ACTUALMENTE HAYA LITIGIOS EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS POR USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL CARGO DE LAS MAGISTRATURAS.

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 79, dispone lo siguiente.

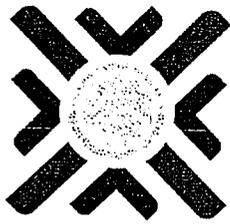
Artículo 79. Son facultades del Gobernador:

X.- Emitir la convocatoria de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo **102** de esta Constitución. Así mismo, designar a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo **114 QUÁTER** de esta Constitución.

2. La misma Constitución en el artículo 102, regula el procedimiento para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. El Contenido íntegro de dicho artículo es el siguiente.

Artículo 102.- Para nombrar a las personas que ocuparán las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia la **persona titular de la Gubernatura del Estado** emitirá una **convocatoria pública para la selección de aspirantes**, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo anterior.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

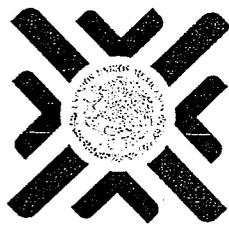
El Consejo de la Judicatura certificará el cumplimiento de los requisitos de ley y aplicará los exámenes de oposición. **Una vez concluidos éstos, remitirá al Gobernador del Estado una lista que contenga ocho candidatos, de los cuales el Gobernador enviará una terna al Congreso del Estado para que elija a quien debe ser Magistrado.**

La elección se hará por el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado que se hallen presentes, dentro del improrrogable plazo de veinte días naturales. Si el Congreso no resolviera dentro de dicho plazo, **ocupará el cargo de Magistrado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador del Estado.**

En caso de que el Congreso del Estado rechace la terna propuesta, ocupará el cargo la persona que habiendo aparecido en la lista elaborada por el Consejo de la Judicatura designe el Gobernador del Estado.

Todos los Magistrados, con excepción del Magistrado Presidente y del Magistrado Consejero de la Judicatura, deberán integrar sala, durarán en el ejercicio de su cargo ocho años, podrán ser reelectos por un periodo igual, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del artículo 117 de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; podrán jubilarse en los términos que señale la Ley respectiva.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

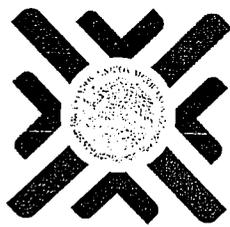
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

3. En cuanto al **procedimiento de nombramiento de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**, el artículo 114 QUÁTER, de la citada Constitución de nuestra entidad, establece que los Magistrados de la Sala Superior **serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura**. Durarán en su encargo siete años improrrogables y serán sustituidos de manera escalonada, en los términos que establezca la legislación aplicable. Los Magistrados de las Salas Unitarias de Primera Instancia, serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

4. El artículo 59 de la Constitución Política del Estado, en las fracciones fracción XXVIII y XXVIII Bis, respectivamente, regula que dentro de las facultades del Congreso del Estado se encuentran las de elegir a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 de la citada Constitución; así como ratificar las designaciones de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 QUÁTER de la misma Constitución.

5. Conforme a ese marco normativo, es evidente que el Gobernador del Estado tiene las facultades de emitir la convocatoria para la renovación de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y para designar a los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

6. Sin embargo, es un hecho público y notorio que dichas facultades no han sido ejercidas oportunamente y que en ambos supuestos las convocatorias o designaciones o ratificaciones han sido en forma desfasada. Ello ha permitido que, recientemente, en el Tribunal de Justicia Administrativa se haya generado una crisis por la titularidad de la Presidencia de dicho Tribunal, ya que una magistrada y un magistrado se asumían al mismo tiempo como Presidenta y Presidente, en tal circunstancia el punto determinante era la votación de un magistrado que seguía actuando en el cargo bajo los efectos de un amparo, aun cuando ya había vencido el periodo para el que fue electo.

7. Por otra parte, actualmente en el Tribunal Superior de Justicia existe un conflicto, porque, según ha trascendido en los medios de comunicación, un grupo de siete personas que ostentaban el cargo de magistraturas se resisten a dejar el cargo, **argumentado que tienen a su favor la figura de la afirmativa ficta porque el Gobernador no ha emitido una nueva convocatoria para la renovación de magistraturas, por ello, en su concepto, ello representa una ratificación en el cargo.**

El asunto es tan complejo que la Fiscalía General de la Republica, ha informado por medio del titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Jaime Rodrigo García Bello, que ante la negativa de dejar sus puestos ya está integrada la carpeta de investigación FED/OAX/0001351/2021, contra los magistrados Mireya Santos, Luis Enrique Cordero, Camerino Patricio, Dolores Sierra, René Hernández, Abel Alvarado y Tito Ramírez.

Dicha información fue difundida en el periódico digital, MILENIO con el título de la nota: **"En Oaxaca, FGR inicia proceso penal contra siete magistrados por usurpación de funciones"**; consultable en la dirección electrónica:

<https://www.milenio.com/estados/oaxaca-fgr-inicia-proceso-penal-magistrados>.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

8. Ante este panorama, debe revisarse el actuar del Gobernador, así como de los titulares del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, o a quien resulte, para determinar su grado de responsabilidad en esta crisis institucional, debe revisarse si oportunamente se revisó y se informó el periodo de vencimiento de los cargos, que acciones se realizaron para ejercer sus facultades, si emitió oportunamente la convocatoria para la renovación de magistraturas o en caso la ratificación de las mismas, o que tiempo tardo en emitirla, si existió comunicación oficial entre los poderes, o si algún poder o Tribunal actuó con dolo, escondiendo la información, negándola o evitando remitir la documentación completa.

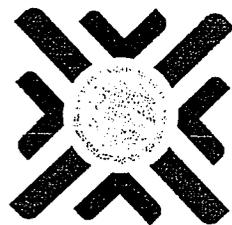
En un Estado democrático de derecho, los actos y omisiones de todos los gobernantes deben ser revisados y en caso de encontrarse irregularidades deben iniciarse los procedimientos que en derecho correspondan.

La actual crisis institucional en el Tribunal Superior de Justicia, por las acusaciones de usurpación de funciones de algunas personas que se asumen aun como titulares de magistraturas, **genera incertidumbre y falta de certeza jurídica entre la ciudadanía y en la comunidad jurídica que acude en busca de justicia a ese Tribunal.**

9. Conforme a ello, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, por tratarse de un asunto relacionado con posibles omisiones que repercuten en materia de justicia, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO ESTATAL, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS FISCALÍAS GENERALES, DEL ESTADO Y DE LA REPUBLICA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES, INICIEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS RESPECTO A LA POSIBLE RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN POR NO EMITIRSE OPORTUNAMENTE LAS CONVOCATORIAS PARA LA RENOVACIÓN DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, O EN SU CASO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS MISMAS, CON LO CUAL SE HA ENTORPECIDO INSTITUCIONALMENTE LA RENOVACIÓN DE DICHS ÓRGANOS Y HA GENERADO QUE POR ESAS OMISIONES, ALGUNOS Y ALGUNAS TITULARES DE MAGISTRATURAS SE RESISTAN A DEJAR EL CARGO AUN CUANDO SU PERIODO DE DESIGNACIÓN YA HAYA CONCLUIDO; TRAYENDO COMO CONSECUENCIA QUE ACTUALMENTE HAYA LITIGIOS EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS POR USURPACIÓN DE FUNCIONES EN EL CARGO DE LAS MAGISTRATURAS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de septiembre 2021.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

